



DIPLOMADO
HISTORIA DE LAS
REVOLUCIONES



Diplomado

Historia de las revoluciones

Unidad IV

La Revolución Francesa (1789-1799)

“la Revolución Francesa; igual, fue una Revolución donde chocaron los intereses, derrocaron al Poder Real, a la Realeza, y se establecieron esos Principios de Libertad, Igualdad y Fraternidad, tres Principios que empezaron a contaminar a Europa y que agudizaron las contradicciones en la misma Francia. Porque se produce la Revolución Francesa y eso no lleva, sí, a que en Francia se dé la Unidad necesaria como para que los Revolucionarios franceses, o todos los que se agruparon alrededor de la Revolución y que le pasaron la guillotina, porque ahí le pasaron la guillotina, en nombre de la Libertad, la Igualdad y la Fraternidad le pasaron la guillotina al Rey, y a todos los que habían explotado a ese Pueblo, por siglos. Pero no había una cohesión, no había una unidad, y llegaron a la Asamblea, a instalar la Asamblea, en medio de profundas contradicciones, y luego empezaron también a volar las cabezas de los Revolucionarios, por grandes contradicciones. Se había logrado ya derrocar al Régimen Feudal, pero ahí teníamos una nueva situación, pero las ideas sí se reproducían en toda Europa y generaban grandes contradicciones en los Países europeos dominados por los Reyes.” Comandante Daniel Ortega, 15 de Septiembre del 2021

Uno de los acontecimientos más relevantes en el mundo contemporáneo fue la Revolución Francesa, desarrollada entre los años de 1789 y 1799. En tanto, no solo sacudió violentamente los cimientos del Antiguo Régimen Feudal en Francia, sino en toda Europa. Además, sus enunciados y valores fueron retomados como referentes y modelos político-ideológicos a seguir en distintas partes del mundo.

Dentro de esta lógica, se considera este acontecimiento, como la etapa final de los tiempos modernos, para darle cabida a la Edad Contemporánea.

Los estudiosos generalmente dividen este proceso en cinco etapas:

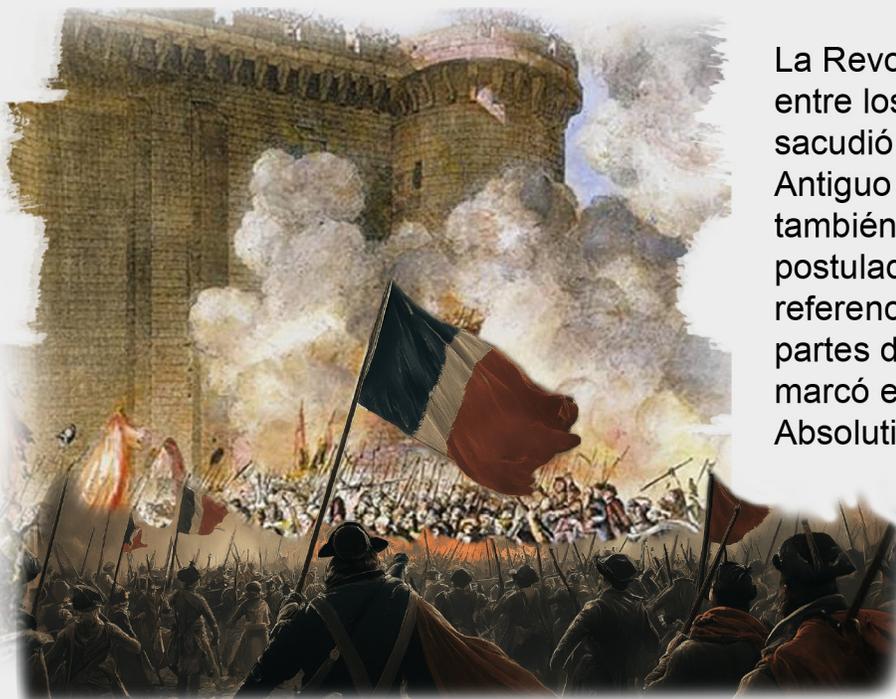
Los Estados Generales; La Asamblea Nacional;

La Asamblea Legislativa; La Convención Nacional o la Republica Radical y la Convención del Termidor o la República Moderada.

Esta revolución marcó el final definitivo del Feudalismo y del Absolutismo en Francia y aunque fue un movimiento de masas, fue al final manipulado por la burguesía y sentó las bases para su ascenso al poder en este país en el año de 1799, en el marco de la República moderada, antecedente inmediato del Consulado vitalicio y el imperio napoleónico.

A continuación, abordaremos este proceso, partiendo de sus antecedentes ideológicos, su proceso de desarrollo y sus consecuencias.

LA REVOLUCIÓN FRANCESA: RUPTURA CON EL RÉGIMEN ABSOLUTISTA



La Revolución Francesa, desarrollada entre los años 1789 y 1799, no solo sacudió de forma violenta los cimientos del Antiguo Régimen Feudal en Francia, sino también en toda Europa. Además, sus postulados y valores fueron tomados como referencia y modelo político en diferentes partes del mundo. La Revolución Francesa marcó el fin del Feudalismo y del Absolutismo en Francia. Aunque fue un movimiento impulsado por las masas, terminó siendo instrumentalizado por la burguesía, lo que sentó las bases para su ascenso al poder en este país en el año 1799.

La Revolución Francesa 1789-1799

LÍNEA DE TIEMPO

1774

Luis XVI asume el trono de Francia al lado de su esposa María Antonieta.

**Monarquía absolutista
Los Estados Generales**

1787

La crisis agraria, comercial y financiera estaba en su punto más álgido

Luis XVI convoca a la Asamblea de notables para estudiar una solución.

Asamblea Nacional Constituyente

1789

5 de mayo Los Estados Generales se reúnen en el palacio de Versalles.

20 de junio El Tercer Estado decidió abandonar las reuniones para formar, por separado, una Asamblea Nacional que juró no descansar hasta dar a Francia una constitución.

14 de julio Toma de la Bastilla.

26 de agosto Proclamación de la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano".

1790

12 de julio Se promulga la ley de la "Constitución civil del clero".

La Asamblea Legislativa

1791

20 de junio La familia real intenta huir del país pero es descubierta y apresada.

1791

3 de septiembre Proclamación de la primera Constitución de Francia..



La República La Convención Nacional

1792

Austria y Rusia declaran la guerra a Francia.

22 de septiembre Se proclama la Primera República francesa.



la Republica Radical

1793

21 de enero Luis XVI es ejecutado en la guillotina.

Luego de la muerte de **Luis XVI**, una coalición de monarquías encabezadas por Austria se dispone a invadir Francia. En algunos lugares de este país comienza a haber movimientos contrarrevolucionarios. Para enfrentar todo esto, se delega el poder al Comité de Salvación Pública, con esto comienza el periodo conocido como "El Terror".

16 de octubre Ejecutan a la reina María Antonieta.



Directorio Napoleón asciende al poder

1795

Se reabren las iglesias para el culto público.

En Agosto Se decreta una nueva constitución que establece una cámara legislativa nacional formada a su vez por dos cámaras: la baja y la alta. La cámara alta nombró a cinco directores para el comité ejecutivo, por ello se conoce como Directorio.

1799

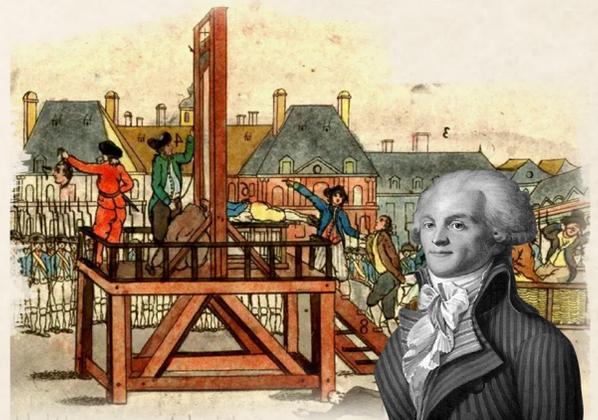
10 de noviembre (18 de Brumario) Golpe de estado de Napoleón Bonaparte. Cae el Directorio y se instaura el Consulado



La República Moderada

1794

28 de julio Cae Robespierre y sus seguidores guillotinado. Con esto llega a su fin el periodo del Terror



DESIGUALDAD Y DESCONTENTO EN LA FRANCIA PRE-REVOLUCIONARIA



Desde la época de Luis XIV, existía una división estamental que organizaba a la sociedad en tres grupos: el Tercer Estado, que incluía desde comerciantes hasta sectores medios, populares rurales y urbanos mayoritarios; el Segundo Estado, compuesto por los jerarquía eclesiástica; y el Primer Estado, donde se agrupaban los nobles. Los campesinos pertenecientes al Tercer Estado, que representaban el 85% de la población total, se encontraban cada vez más descontentos, ya que gran parte de sus rentas agrarias habían terminado en manos de la nobleza. Los nobles comenzaron a apropiarse de terrenos comunales y a imponer nuevas cargas económicas sobre los campesinos. El creciente descontento entre los sectores del Tercer Estado, sirvió de caldo de cultivo para el surgir de las rebeliones que desembocaron en la Revolución Francesa.

1. Antecedentes ideológicos

A mediados del siglo XVIII, se desarrolló en Europa un movimiento intelectual y cultural llamado la Ilustración. Surgió en Francia y tuvo como protagonistas principales, a los filósofos

franceses Emilio de Montesquieu, Juan Jacobo Rousseau, Voltaire, Denis Diderot, Jean d' Lambert, Lois Quesnay y otros.

Las ideas desarrolladas durante esta época cuestionaron los dogmas de la Filosofía Escolástica en que se basaba la Iglesia Católica.

Tales como el hecho de que Dios regía el movimiento universal y que los seres humanos deberían aceptar su condición social o su destino, porque así Dios lo había decidido, desde la creación del mundo. Por ejemplo: unos nacieron para ser reyes y otros para ser siervos o esclavos. Esta filosofía, además inculcó que Dios regía el conocimiento, por encima de todos los saberes de los seres humanos.

Estas ideas estuvieron basadas o influidas, por los descubrimientos geográficos, avances científicos y tecnológicos de los siglos XVI y XVII, por los enunciados de los filósofos y politólogos ingleses John Locke y Thomas Hobbes, basados a su vez en su observación de las luchas políticas en Inglaterra.

Sus propuestas fueron recogidas en una obra publicada en 1751 y 1772, llamada: Enciclopedia de la Razón. La que tuvo gran impacto social en Europa y fue prohibida por el Tribunal de Inquisición. Por estas razones a este movimiento ideológico se le llamó también “enciclopedismo e iluminismo” por las ideas “iluminadas” que trasmitió en ese momento histórico de oscurantismo.

Retomaban el concepto de que Dios había dotado a los individuos de la razón para que estos, las utilizaran en función de descubrir las leyes de la naturaleza y con ello avanzar en el progreso económico y social. Nada que no proviniera de la razón tenía sentido y todos los individuos eran libres e iguales, desde su nacimiento ante los ojos de Dios.

En el plano político defendían los siguientes preceptos:

Además del cuestionamiento del derecho divino de los monarcas, proponían un Contrato Social entre los súbditos y el Rey, y planteaban la existencia de tres poderes: Legislativo

(representantes del pueblo), Ejecutivo (el rey) y Judicial (tribunales independientes, para garantizar la soberanía popular) así como entre sus planteamientos se encontraban: la tolerancia política y religiosa; la libertad de pensamiento y de expresión; la separación de la Iglesia y el Estado; La educación laica, en contra del monopolio que tenía la Iglesia; la igualdad política de todos ante la Ley; el derecho a la rebelión, cuando el monarca no cumplía con lo establecido en el Contrato Social.

2. Antecedentes políticos, sociales y económicos

Estas ideas, permearon en un mundo de crisis para el Antiguo Régimen, porque en las últimas décadas del siglo XVIII, se empezó a acentuar el descontento contra la monarquía absolutista. El total de la población en Francia era de 26 millones. Desde los tiempos de Luis XIV, había una división estamental en Francia, que consistía en: el Tercer Estado que aglutinaba desde los empresarios, comerciantes, sectores medios, hasta los sectores populares rurales y urbanos; el Segundo Estado integrado por los eclesiásticos; y el Primer Estado donde se agrupaban los nobles. Los Estados Generales, que deberían reunirse como una suerte de Parlamento no funcionaban en tanto los monarcas de la Casa Real Borbón, no los convocaban desde el año de 1614.

Los campesinos que representaban el 85% del total de la población estaban cada vez más descontentos, buena parte de las rentas agrarias habían ido a parar a manos de los nobles. Respondiendo a las características de cada región, los campesinos eran obligados a prestar servicios a los nobles: el pago de la renta en metales (oro,

plata, etc.), entregar una parte de la cosecha; la obligación de pagarles por moler la harina en los molinos de los mismos y cocer el pan en sus hornos, soportar el monopolio señorial de caza y pesca, pero además la obligación de pagar el diezmo a la Iglesia y los impuestos al soberano. Y hasta banalidades como espantar las ranas de los pantanos, para que estas, no perturbaran el sueño de los señores.

Para agravar esta situación, por estos años, los nobles endeudados comenzaron a apoderarse de los terrenos comunales y añadieron nuevas cargas a pagar a los campesinos. Para colmo, la relativa estabilidad que se había mantenido en la realización de los cultivos se vio afectada con la caída de los precios y la depresión económica de los años de 1787-1789.

Los sectores urbanos resentían a su vez, el desempleo y la escasez porque con el Tratado de Libre Comercio con Inglaterra en 1786, se produjo la entrada de productos ingleses más baratos, que arruinaron a los artesanos en las ciudades.

Desde la perspectiva de los profesionales libres cuyos ingresos se habían incrementado durante el siglo XVIII, así como de los grandes comerciantes, banqueros, dueños de manufacturas, de talleres y de fábricas, había mucha incomodidad. Su condición económica no concordaba con sus aspiraciones en el poder político en manos de los nobles y la Iglesia. Ellos resentían las exenciones fiscales, que tenían tanto los nobles como el clero.

Las posibilidades de ascenso a la nobleza en estos años, -por medio de la compra de títulos- fue denegada por la monarquía, ante la presión de los nobles antiguos, quienes temieron verse superados por los “nobles advenedizos”, provenientes de la burguesía. Pero además resentían las cargas fiscales y las trabas aduaneras que se dieron en esos años. De toda esta situación se explica el descontento de los campesinos, artesanos, de la burguesía y muchos otros sectores, que estaban aglutinados en el Tercer Estado, en contra los nobles y los religiosos, en tanto estos, estaban exentos de cargas fiscales y ostentaban diversos tipos de privilegios.

A todo este estado de cosas, se agregaba la crisis financiera, que se agravó con los gastos que se dieron en la guerra Anglo-francesa de los años 1778 a 1783. El fracaso de una serie de medidas remediales inmediatas hizo que el monarca y sus ministros y consejeros concluyeran que la única manera de salir de la crisis era hacer que el clero y la nobleza pagaran sus impuestos, pero todas las iniciativas dirigidas a cumplir este objetivo se estrellaron ante la oposición cerrada de estos dos grupos de poder. Una situación que llevó a su culminación con la convocatoria de los Estados Generales.

ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS POLÍTICAS



La Revolución Francesa se definía a través de los siguientes principios:

Cuestionaba el derecho divino de los monarcas, se proponía un Contrato Social entre los súbditos y el rey, así como la existencia de tres poderes: el Legislativo (representantes del pueblo), el Ejecutivo (el rey) y el Judicial (tribunales independientes que garantizaran la soberanía popular).

Entre sus planteamientos también se encontraban:

La libertad de pensamiento y de expresión; la separación entre la Iglesia y el Estado; una educación laica, en oposición al monopolio ejercido por la Iglesia; la igualdad política de todos ante la ley; y el derecho a la rebelión cuando el monarca no cumpliera con lo estipulado en el Contrato Social.



Luis XVI intentó frenar el proceso, pero los acontecimientos se desbordaron. El 14 de julio, el pueblo tomó la Bastilla, marcando el inicio de la Revolución Francesa. En el campo, los campesinos se rebelaron contra el sistema feudal, lo que llevó a la Asamblea a abolir los privilegios del clero y la nobleza el 4 de agosto de 1789.

3. Los Estados Generales

Como antecedentes inmediatos de este acontecimiento se pueden citar:

- Los esfuerzos que hiciera el Ministro de Finanzas y contralor Charles Alejandro de Calonne para que –entre otras cosas– los nobles y el clero se incorporaran al

sistema de recaudación fiscal. En una asamblea de notables, funcionarios del gobierno y prelados celebrada entre el 22 de febrero y el 25 de mayo de 1787, los convocados no solo rechazaron la propuesta, sino que también exigieron la salida de Calonne de su cargo.

- En sustitución de Calonne el obispo

Charles de Loménie de Brienne apoyado por el clero y parte de la nobleza, además de obtener un empréstito por parte de los nobles y el clero propuso a Luis XVI la convocatoria a una Asamblea de nobles para obtener más recursos y convencer a estos, de que aceptaran las reformas propuestas. Pero los nobles rechazaron estas reformas y condenaron a Luis XVI por conceder derechos civiles a las minorías protestantes. Brienne recomendó al Rey que aceptara las peticiones de la nobleza y convocara a los Estados Generales.

- Brienne fue sustituido por Jacques Necker en 1788 y fue a quien le correspondió hacer la convocatoria a los Estados Generales, apoyado por un decreto del mismo monarca Luis XVI. Pero el monarca colocaba los problemas financieros del Estado como centrales, obviando los problemas de carácter social y político.

En el proceso de organización del evento, a fines de ese año, se vinieron definiendo de forma clara dos posiciones: las de la nobleza y el clero y las del tercer estado (el pueblo). Los primeros trataron por todos los medios de tener mayor representatividad que el tercer estado. Pero al final se impuso el voto por cabeza defendido por este último, para equilibrar fuerzas.

En lo adelante en el marco del proceso de elecciones por el sistema de circunscripción en todos los territorios, se dieron las confrontaciones en el plano político y al extremo actos de violencia que dejaron muertos y heridos, entre los meses

de abril y febrero. Los representantes de los nobles y el clero, se manifestaban abiertamente contra las libertades y propuestas de los líderes del Tercer Estado. Cada diputado podía llevar sus “cartas de quejas escritas”.

Este último estamento que representaba a las grandes mayorías, empezó a organizarse y divulgar sus ideas. En enero de 1789 el escritor Emmanuel Sieyès dio a conocer su folleto “Que es el Tercer Estado” que tuvo una amplia divulgación en el territorio francés.

El 5 de mayo de 1789 se celebró la primera sesión de los Estados Generales presidida por el monarca Luis XVI. En su discurso dirigido a los representantes de los tres estamentos insistió en que el motivo fundamental de la convocatoria eran los problemas financieros y la deuda del Estado y se opuso a las innovaciones que planteaban algunos de los representantes.

Tras darse la apertura de la sesión, el Tercer Estado solicitó la reunión conjunta de los tres estados, la nobleza y el clero, se negaron apoyándose en la tradición establecida. Porque de esta manera, los votos por separado y por estamento, le darían ventaja a la nobleza y el clero. Mientras que, si se hacía en conjunto el voto por diputado o por cabeza le daría total ventaja al Tercer Estado, porque contaba con dos votos por cada distrito y además podrían contar con los votos de los nobles ilustrados y representantes del bajo clero. Pero el rey rechazó esta demanda y se puso del lado de los representantes del clero y la nobleza. Lo que implicó que este proceso, evolucionara a otra etapa.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En junio de 1789, los diputados del Tercer Estado se separaron de los Estados Generales y se autoproclamaron Asamblea Nacional. Tras ser expulsados del recinto, realizaron el Juramento, comprometiéndose a redactar una nueva constitución. El 7 de julio, se convirtieron en la Asamblea Nacional Constituyente, desafiando al poder del rey, la nobleza y la Iglesia.



4. La Asamblea Nacional Constituyente (1789-1791)

La reacción de los diputados del Tercer Estado fue la de abandonar la Asamblea y fueron a reunirse por separado y en otro local y el 16 de junio se autoproclamaron: Asamblea Nacional. A ella se vinieron sumando representantes de los demás estados y se rechazó la propuesta de Luis XVI, quien tras cerrar el local, convocó a una asamblea conjunta para el día 23, pero la Asamblea Nacional, desafiando abiertamente la autoridad del monarca, se trasladó a otra sala cercana (destinada al juego de pelota) y el 20 de junio de ese año hicieron el juramento de permanecer reunidos hasta tanto no se le diera

al pueblo de Francia una nueva constitución política. A este hecho se le llamó: “El Juramento del campo del juego de Pelota”.

Entre sus líderes figuró el Conde Mirabeau y el 7 de julio, se proclamaron Asamblea Nacional Constituyente, es decir, una autoridad paralela a la del monarca, la iglesia y los nobles. La reacción de Luis XVI fue la de ganar tiempo, llamó a integrarse a los dos estados a la Asamblea Nacional, planteó a su vez unas reformas políticas desconociendo los acuerdos de la Asamblea del tercer estado, mientras dio una orden de concentrar tropas del interior en Paris. Pero los acontecimientos se desbordaron posesionados de sus intenciones, los miembros

de la Asamblea formaron milicias de voluntarios, a los que se le sumaron desertores del ejército y una de las acciones más relevantes fue la toma de la fortaleza de La Bastilla el 14 de julio, un hecho que pasó a ser simbólico, entendido, como el triunfo de la Revolución Francesa.

En el interior se empezaron a dar estallidos sociales principalmente en los campos donde los campesinos asaltaban los castillos feudales. La Asamblea convocó una reunión urgente el 4 de agosto.

El resultado de la misma, fue la abolición del feudalismo y de los privilegios del clero y de la nobleza, en los días subsiguientes se dieron a conocer medidas tales como la abolición de los diezmos; la eliminación de las aduanas interiores y de todo tipo de trabas que impidieran la libertad económica; la igualdad jurídica ante la ley, la libertad de imprenta y de expresión; la libertad de cultos; la separación de la Iglesia y el Estado; la separación de los poderes del Estado; se creó la Guardia Nacional en sustitución del ejército realista.

Pero la más relevante fue la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, el 23 de agosto de ese año.

La convocatoria del 11 de septiembre de la Asamblea implicó que los partidarios de posiciones moderadas se ubicaran en la parte derecha y los radicales del tercer estado se colocaron a la izquierda. Una situación que marcaría el futuro de la vida política en distintas partes del mundo.

En lo adelante, se dieron situaciones en que Luis XVI por un lado, bajo presiones de la población

y los diputados se viera obligado a trasladar el trono de Versalles a París, así como a firmar los decretos acordados por la Asamblea, mientras él y la reina María Antonieta, conspiraban con algunos nobles locales, los nobles emigrados y las monarquías europeas.

En noviembre de 1790 se declararon confiscadas las posesiones del Clero, las que pasaron a ser bienes nacionales y luego a subasta pública.

La asamblea enfrentaba una serie de situaciones incómodas, tales como reactivar la economía, el sistema de hacienda, tratar de que el monarca se sometiera a los cánones de un monarca constitucional bajo nuevas condiciones.

Pero Luis XVI nunca llegó a aceptar su nuevo papel de monarca constitucional y en contubernio con sus contactos secretos en el verano de 1791 tomó una iniciativa determinante en la evolución posterior de la Revolución: huir de incógnito de París. Pero en la localidad de Varennes, el rey fue reconocido y detenido y junto a la familia real es obligado a volver a París.

Ante esta situación la Asamblea debatió qué hacer con el rey y el 17 de julio, depositaron una petición en favor de la destitución del rey y la proclamación de la República.

El 14 de septiembre de 1791, Luis XVI fue restablecido en sus poderes, juró ante la Constitución aprobada el 3 de septiembre por la Asamblea Nacional Constituyente. El 30 de septiembre, la Asamblea Nacional Constituyente cesaba en sus funciones, proclamando el término de la Revolución. Se pasó entonces a la etapa de la Asamblea Legislativa.



DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789



Artículo I

Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales solo pueden fundarse en el bien común.

Artículo II

El objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Artículo III

El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún organismo ni individuo puede ejercer autoridad alguna que no provenga directamente de la nación.

Artículo IV

La libertad consiste en hacer todo aquello que no perjudique a los demás: así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre tiene únicamente los límites que garantizan a los demás miembros de la sociedad el disfrute de esos mismos derechos. Estos límites solo pueden determinarse por ley.

Artículo V

La ley solo puede prohibir acciones perjudiciales para la sociedad. Todo lo que no esté prohibido por la ley no puede impedirse, y nadie puede ser obligado a hacer lo que ella no ordena.



Artículo VI

La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a contribuir, personalmente o por medio de sus representantes, a su formación. Debe ser la misma para todos, ya sea que proteja o que castigue. Todos los ciudadanos, siendo iguales ante ella, son igualmente admisibles a todas las dignidades, cargos y empleos públicos, según su capacidad y sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos.

Artículo VII

Nadie puede ser acusado, arrestado ni detenido sino en los casos determinados por la ley y según las formas que esta prescribe. Quienes soliciten, expidan, ejecuten o hagan ejecutar órdenes arbitrarias serán castigados; pero todo ciudadano llamado o detenido conforme a la ley deberá obedecer de inmediato; se hace culpable por resistencia.

Artículo VIII

La ley sólo debe establecer las penas estricta y evidentemente necesarias, y nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada antes del delito y legalmente aplicada.

Artículo IX

Todo hombre se presume inocente mientras no sea declarado culpable si se juzga indispensable arrestarlo; cualquier rigor que no sea necesario para la seguridad de su persona debe ser reprendido severamente por la ley..



DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789

Artículo X

Nadie puede ser inquietado por sus opiniones, incluso religiosas, siempre que su manifestación no perturbe el orden público establecido por la ley.

Artículo XI

La libre comunicación de pensamientos y opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre: todo ciudadano podrá, pues, hablar, escribir e imprimir libremente, pero será responsable de los abusos de esta libertad en la forma que determine la ley.

Artículo XII

La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita una fuerza pública: esta fuerza se instituye, pues, para el bien de todos y no para la utilidad particular de aquellos en quienes se confía.

Artículo XIII

Para el sostenimiento de la fuerza pública y para los gastos de la administración, es indispensable una contribución común; ésta debe distribuirse equitativamente entre todos los ciudadanos, según su capacidad contributiva.

Artículo XIV

Todo ciudadano tiene derecho a conocer, por sí o por medio de sus representantes, la necesidad de un impuesto público, a consentirlo libremente, a conocer los usos a que se destine y a determinar la proporción, la base, la recaudación y la duración.

Artículo XV

La sociedad tiene derecho a pedir cuentas a cualquier agente público de su administración.

Artículo XVI

Toda sociedad en la cual no esté asegurada la garantía de los derechos, ni determinada la separación de poderes, no tiene constitución.

Artículo XVII

Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de su uso privado, si no es cuando la necesidad pública, legalmente constatada, lo exige evidentemente, y bajo condición de una justa y previa indemnización.



5. La Asamblea Legislativa (1791-1792)

La Constitución estuvo basada en los principios ideológicos de la Ilustración. Nació como una monarquía constitucional, aunque está presente la figura del monarca, este tiene un poder limitado. Los ciudadanos dejaron de ser súbditos y participaban en los asuntos públicos a través de sus representantes en la Asamblea Legislativa y la Constitución. Tenían derechos a elegir a sus representantes, pero su condición de ciudadano era restringida, entre los “varones activos” mayores de 25 años (poseedores de capital y que podían ser electos) y los “ciudadanos pasivos” (carentes de capital y por lo tanto sin derecho a elegir). Los ciudadanos franceses no recibieron los mismos derechos (sufragio censitario).

El 1 de octubre de 1791, inició sus sesiones, la nueva Asamblea Nacional, elegida por voto censitario. Se componía de 745 diputados, divididos en tendencias políticas: 250 diputados, sentados a la derecha, los cistercienses, partidarios de la Monarquía Constitucional y dieron por concluida la Revolución sus líderes fueron el marqués de La Fayette y Antoine Barnave.

En el extremo contrario, Unos 150 diputados, ubicados en la izquierda de la Asamblea, llamados jacobinos o girondinos, partidarios de procesar al rey, proclamar la República y sostenían que la Revolución no había concluido. Sus líderes dentro de la Asamblea fueron Jacques Pierre Brissot y Nicolas de Condorcet, aunque en el proceso de la Constituyente tenían como principal dirigente a Maximilian Robespierre. El resto de diputados: unos 345, sin identificarse con ninguna corriente, fueron conocidos como los del “pantano o de la llanura”. No existían partidos, se aglutinaban alrededor de clubes.

A la izquierda de los jacobinos se encontraban “los cordeleros”, encabezados por Georges-Jacques Danton y Jean-Paul Marat, los que permitieron que en sus reuniones participen los “sans-culottes” o descamisados. Es decir, ciudadanos de escasos recursos y según las leyes de ese momento, sin derecho al voto.

A pesar de haber sido perdonado Luis XVI, en todo momento obstruyó las actividades de la Asamblea Legislativa, haciendo uso del veto suspensivo a los decretos de la misma.

Ante la abierta hostilidad de los monarcas absolutistas de Prusia y Austria El 20 de abril de 1792 la Asamblea Legislativa a propuesta de los girondinos declaró la guerra a ambos países cuyos reyes invitaban al pueblo francés a levantarse contra la Revolución. El ejército de Prusia cruzó la frontera francesa y avanzó hacia París.

El día 11 de julio la Asamblea Legislativa hizo un llamado a defender la patria y lanzó un decreto para la formación de un “ejército de voluntarios para defender la patria en peligro”. Este decreto fue vetado por el Rey, quien además dictó la disolución del Gobierno legislativo. Sin embargo, desde las provincias fueron llegando a París ejércitos populares federados, quienes junto con los sans-culottes de París, se organizaron para defender la Revolución. En estas circunstancias fue que se hizo célebre el canto de “La Marsellesa” una canción compuesta por Rouget de Lisle.

Toma del palacio de las Tullerías en agosto de 1792

El 25 de julio de 1792 el duque de Brunswick, jefe del ejército prusiano, publicó un manifiesto en el que amenazó con destruir la ciudad de

París, si se diera cualquier ultraje al rey o algún miembro de su familia.

La respuesta a este manifiesto fue la insurrección popular del pueblo de París una semana después, y el 10 de agosto, los sans-culottes y los ejércitos federados, asaltaron el Palacio de las Tullerías, donde residía la familia real.

El rey se refugió en la Asamblea, que tenía su sede en un edificio contiguo, pero ante la presión popular los diputados destituyeron y retuvieron al rey. A continuación, se tomaron medidas represivas, contra los partidarios de la monarquía, sospechosos de estar colaborando con los invasores.

6. La Convención Nacional

En estas circunstancias, se planteó por parte de los representantes radicales de la Asamblea, la creación de un auténtico gobierno revolucionario para, que organizara un ejército y requisara lo necesario para su funcionamiento: armas, alimentos, etc. Al mismo tiempo, en medio de la guerra se convocaron a nuevas elecciones generales, mediante sufragio universal (donde solo los varones podían votar), para una Convención Nacional, que sustituyera a la Asamblea Legislativa, dirigiera los destinos del país y dotarla de una nueva Constitución, que declarara abolida la monarquía.

Esta nueva etapa se inició en septiembre de 1792, cuando el momentáneo vacío de poder fue asumido por un Comité Ejecutivo Provisional encabezado principalmente por Dantón.

Este periodo estuvo determinado por la percepción de la doble amenaza: primero la posición sospechosa de Luis XVI y sus partidarios y la invasión austriaco-prusiana. Lo que justificó medidas violentas como

las masacres de aristócratas y sacerdotes.

El 20 de septiembre se dio la victoria de Valmy en la que el ejército revolucionario derrotó al ejército invasor y fue expulsado más allá de sus fronteras. En noviembre un decreto de la Convención proclamó que la República Francesa concediera “fraternidad y ayuda a todos los pueblos que quieran recobrar su libertad”.

Al día siguiente de la batalla de Valmy la nueva Convención Nacional, elegida por sufragio universal (masculino), abrió sus sesiones, asumiendo de hecho el poder ejecutivo y el poder legislativo. En su primer decreto el 22 de septiembre, quedó abolida la monarquía y se proclamó para resaltar simbólicamente que había comenzado una nueva era en la historia, se aprobaría más adelante un nuevo calendario por el que el 22 de septiembre de 1792 sería el día 1 del Año I.

En la Convención se manifestó la presencia de dos bandos claramente definidos: los girondinos y los jacobinos. Los primeros rechazaban la “subversión social” de los sans-culottes y concebían la necesidad vital del retorno al orden. Por el contrario, para los jacobinos lo más importante era defender la Revolución contra la restauración del Antiguo régimen, la que debería sustentarse a partir de una sólida alianza con el movimiento popular de los sans-culottes. Entre ambos grupos se situaba un tercero sin una clara definición.

La Convención girondina (septiembre de 1793 - junio de 1794) y la ejecución del rey Luis XVI.

La Convención estuvo dominada inicialmente por los girondinos, pero en pleno enfrentamiento con los jacobinos, en la asamblea, y con el

movimiento sans-culottes en las calles. El primer motivo de discordia fue el juicio contra Luis XVI. Los girondinos sostenían que debería permanecer arrestado hasta terminar la guerra y entonces juzgarlo. Pero los jacobinos apoyados por los sans-culottes impusieron su idea de juzgar a Luis XVI de inmediato y el juicio comenzó el 3 de diciembre de 1792.

El 21 de enero de 1793, Luis XVI fue encontrado culpable de conspiración y fue guillotinado. 387 diputados votaron a favor de su culpabilidad y 334 en contra. Esta ejecución, además de distanciar definitivamente a los girondinos de los jacobinos y sans-culottes, causó un enorme impacto y temor en todas las cortes europeas, acelerándose así la formación de una coalición de Estados para hacer frente a la República Francesa. La situación se tornó más peligrosa cuando paralelo a la invasión de los ejércitos absolutistas en febrero de 1793, en el mes de marzo se dio una rebelión monarquista interna en la Vendée

En lo interno se dio una revuelta ante la leva o recluta militar en masa decretada por el gobierno girondino, agravada por la crisis económica y la escasez de alimentos. Ante la crítica situación, la Convención—a propuesta de los jacobinos y con la oposición de los girondinos— decretó el 6 de abril de 1793 la creación de Comités de Salvación Pública, dotado de poderes excepcionales, aunque bajo el control de la Convención que es quien nombra a sus miembros. Un mes antes había creado el Tribunal Revolucionario, también a propuesta de los jacobinos y con la oposición de los girondinos.

El 31 de mayo de 1793 los sans-culottes irrumpieron en la Convención y exigieron la

detención de los girondinos a los que acusaron de ser “enemigos de la República”. La Convención accedió y 29 diputados de esta tendencia fueron encarcelados (después fueron guillotinado en octubre). Como repuesta a la detención de los girondinos, estallaron insurrecciones federalistas en Marsella, Lyon y otras ciudades.

La Convención jacobina (junio de 1793 - julio de 1794)

El 24 de junio de 1793 la Convención, ahora dominada por los jacobinos, aprobó la nueva Constitución en cuyo articulado se consagró el principio del sufragio universal (masculino), la corta duración del mandato de los diputados, de los funcionarios municipales y de los jueces de primera instancia; leyes que podrían ser impugnadas, si el 10% del total de electores las rechazaba; Se hizo una nueva declaración de los derechos del hombre y del ciudadano. Se acordó además que esta nueva constitución entraría en vigor hasta que finalizara la guerra.

El 27 de julio de 1793, Maximilien Robespierre, la figura más destacada de los jacobinos, entra a formar parte del Comité de Salvación Pública y sus poderes se vieron reforzados, al actuar con independencia de la Convención. Se impuso así lo que Robespierre llamó “el despotismo de la libertad”, en tanto la Convención aprobó la “Ley de sospechosos” lo que permitía al Comité de salvación Pública y al Comité de Seguridad Nacional, encarcelar a sospechosos de ser o contrarrevolucionarios o de estar en alianza con los enemigos de la Revolución. Los detenidos podían ser sometidos a un juicio sumario y de comprobarse su culpabilidad podían ser ejecutados por medio del sistema de la guillotina. La Convención aprobó la Ley de Sospechosos que permitiría al Comité de Salvación Pública y al Comité de Seguridad General —con

mayoría jacobina— encarcelar (sólo por meros indicios) a todas aquellas personas sospechosas de oponerse a la Revolución. Inmediatamente comenzaron las detenciones en masa, los juicios, encarcelamientos y las ejecuciones, principalmente en la Vendée y otras regiones donde se habían producido sublevaciones federalistas en apoyo de los girondinos. Entre los últimos meses de 1793 y los seis primeros de 1794 fueron detenidas unas 400 000 personas en toda Francia, de las cuales unas 50 000 fueron ejecutadas, muchas de ellas sin juicio. Una de las primeras fue María Antonieta, guillotizada el 19 de octubre de 1793.

Paralelo a esta situación los jacobinos, bajo presión de los sans-culottes en las ciudades y de los campesinos pusieron en práctica diversas medidas sociales y económicas. Tales como la eliminación definitiva del Feudalismo; la abolición de la esclavitud en las colonias francesas; ley de precios y salarios; la pena de muerte para los acaparadores.

En este marco se dio el establecimiento de una religión cívica y en esta dirección se creó un nuevo calendario llamado “Republicano”, los nombres de los meses fueron cambiados, las semanas fueron de 10 días; se prohibieron los cultos fuera de las iglesias; se fundó el culto a los mártires de la Revolución; los referentes en el nuevo santoral pasaron a ser la Diosa Sabiduría, unos 20.000 sacerdotes renunciaron a su condición.

La reorganización del ejército, por parte del Comité de Salvación Pública, permitió la victoria

sobre los ejércitos de la coalición invasora y se restableció el control sobre los países bajos en octubre de 1793. Pero además fueron aplastadas las rebeliones internas de los federalistas y de la Vendée a fines de este mismo año.

Una vez pasado el peligro exterior afloraron las diferencias entre los mismos jacobinos. Danton pedía que se pusiera fin a la represión en oposición a los “robepierristas” (partidarios de Robespier). Pero también emergieron las posiciones de los radicales encabezados por Hebert, quien había sido aliado de Marat (muerto en un atentado). Hebert y sus camaradas quienes dirigían a los llamados cordeleros, fueron detenidos juzgados y ejecutados el 14 de marzo de 1794. Acusados de un intento asalto a la dirección del Comité de salud Pública. Dieciséis días después, el 30 de marzo corrieron la misma suerte Danton y Desmoulins.

Pero el 27 de junio la situación escapó del control de Robespierre. Esto sucedió cuando sus propios aliados en la revolución y la vorágine violenta de esos días: Carriere, Barras, Fréron y Fouché, se sintieron amenazados, temieron por sus propias vidas e hicieron una alianza con los de centro y los radicales y lograron neutralizar y apresar a Robespierre. Ese día, acusado de tiranía junto a un grupo de sus incondicionales fue ejecutado en la guillotina. Con este hecho llegó a su fin la etapa de la República Radical o Convención Nacional y se abrió paso, a una nueva etapa, la llamada Republica moderada o conservadora, con la que llegó a su fin la Revolución francesa.

LA CONVENCION JACOBINA (JUNIO DE 1793 - JULIO DE 1794)



El 24 de junio de 1793, la Convención bajo el control de los jacobinos, aprobó una nueva Constitución. En ella se estableció el principio del sufragio universal masculino, así como la reducción de la duración del mandato de los diputados, de los funcionarios municipales y de los jueces de primera instancia. Además, se estipuló que las leyes podrían ser impugnadas si el 10% del total de electores las rechazaba. Se redactó una nueva Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. También se acordó que esta nueva Constitución entraría en vigor una vez que concluyera la guerra.

7. La República conservadora (1794-1799)

En esta etapa se pueden delimitar dos fases: La Convención termidoriana (1794 -1795) y la del Directorio.

La Convención termidoriana (1794-1795)

Tras la ejecución de Robespierre, junto a otros ciento cinco partidarios suyos, en la estación del termidor (undécimo mes de la República francesa) los diputados provenientes en su mayoría de la llanura, procedieron a dismantelar la obra del periodo anterior.

Tomaron medidas tales como: disolver el Comité de Salud Pública; eliminar el Club de los Jacobinos; aperturar las prisiones; reprimir brutalmente, las rebeliones de los sans culottes que se dieron en mayo de 1795; firmar la paz de Basilea con las naciones beligerantes en la primera coalición contra Francia; eliminar la religión cívica, a favor de la libertad de cultos; y enfrentar las conspiraciones y los intentos armados de los monárquicos absolutistas.

El Directorio (1795-1799)

El día 5 de octubre, en el marco del aplastamiento de una insurrección en París orquestada por los monárquicos, se recurrió a reprimirla

utilizando el ejército. En estos acontecimientos que permitieron derrotar esta intentona de los absolutistas, se destacó un joven general, quien había jugado un papel muy importante en las derrotas de los aliados contra Francia. Se trataba de Napoleón Bonaparte.

Veinte días después de este hecho, la Convención Nacional disuelta, una vez que ésta había aprobado en agosto una nueva Constitución. El poder legislativo quedó formado por dos cámaras —el Consejo de los Ancianos, compuesto por 250 diputados con edades superiores a los 40 años; y el Consejo de los Quinientos, 500 diputados mayores de 30 años— renovadas en un tercio anualmente, y un ejecutivo conformado por un Directorio de cinco miembros, nombrados por los Ancianos a propuesta de los Quinientos, siendo renovados cada año, uno de sus miembros.

Uno de los rasgos característicos de este periodo fue el creciente protagonismo del ejército en la vida política francesa, subordinado cada vez más al poder civil, ya que se convirtió en el último garante del “nuevo orden burgués” que prevenía del peligro tanto de los sans-culottes, de los jacobinos, como de los aristócratas.

Sin embargo, no se pudo evitar en estos años la

presencia de los radicales. El 10 de mayo de 1796, el Directorio consiguió abortar la “Conspiración de los Iguales” antes de que se produjera, siendo arrestados François Babeuf y sus seguidores que pretendían establecer una «sociedad comunista» aboliendo la propiedad privada. Una versión que nos recuerda a los Digger los “comunialistas” de Inglaterra, reivindicando la propiedad común de la tierra.

Aunque, relativamente tardía, no podía dejar de expresar una tendencia de esta naturaleza en estos acontecimientos.

El deterioro político del Directorio que no había planteado soluciones sustanciales y enfrentaba una situación social difícil que podía potenciar futuras tendencias radicales neo-jacobinistas lo que vino contrastando con la beligerancia y proyección, que adquiría cada vez más el ejército, liderado por Bonaparte. Entre otras cosas, sus victorias, contra una nueva coalición, permitían sacar a flote la hacienda pública con los impuestos de los territorios conquistados.

Esta situación —además de otros factores— preparó las condiciones del golpe militar de noviembre de 1799, que dio paso al “Cónsul Vitalicio” representado en la persona de Napoleón Bonaparte, llegando a su final la Revolución Francesa.

Conclusiones

1- Se puede asegurar que, en la Francia absolutista de fines del siglo, en donde a su vez se desarrollaron tendencias ideológicas como la Ilustración, era difícil de que no se dieran acontecimientos, tales como los que llevaron a un hecho, como la Revolución Francesa misma que hizo añicos el Antiguo régimen Feudal.

2- Una observación sobre las etapas en que se vino desarrollando, manifiesta las formas en las que vino escalando, hasta definirse como una clara confrontación entre una burguesía industrial y mercantil y las clases terratenientes, quienes al igual que el clero, pervivían de forma parasitaria, alrededor de un monarca absolutista, cuyas acciones desde 1789, no apuntaron en ningún momento a ceder terreno a las propuestas del llamado tercer Estado, en función de seguir preservando sus privilegios.

3- La burguesía aglutinada en el Tercer Estado no pudo evitar, que en la medida en que evolucionaban los hechos emergieran tendencias radicales, como los “jacobinos y los cordeleros”, pero además en una etapa tardía “los iguales” de Babeuf en 1796. Pero las tendencias radicales en las que se involucraron dirigentes de las capas medias no tenían articulado de forma clara un lenguaje de clase. Aunque llegaron a plantear reformas progresistas a favor de los sectores populares, no llegaron a tener cohesión como agrupación política, lo que los llevó primero a tener querellas entre sí, con resultados fatales, en el llamado “reino del terror”.

4- Pero además los sectores radicales, si bien lograron interpretar el papel del alto clero, como cómplice del absolutismo y la nobleza, la opción de constituir una religión cívica y el culto a los mártires de la revolución, como alternativa, fue una medida que los condujo al desgaste en el marco de una población, que no solo resentía la humillación de los terratenientes, sino que había estado apegada a sus creencias dentro de los parámetros del cristianismo medieval y el temor a la condenación eterna.

5- La Revolución Francesa si bien proclamó los derechos del hombre, no solo marginó a las mujeres, sino que las reprimió violentamente, como se demostró en la condena a muerte de la valiente dirigente feminista Olyimpe de Gauges, por cometer el crimen de redactar la “Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana” en la que defendió los derechos de la mujer y de los hombres.

6- Cabe destacar que la Revolución Francesa, a diferencia de la inglesa, impulsó los postulados de un modelo republicano que con el tiempo se impuso, desechando totalmente a la monarquía como sistema de gobierno. Pero, además, estos mismos postulados sin pretenderlo, trascendieron como modelo para los movimientos independentistas que lucharon contra los colonialismos. En esta dirección se tornaron comunes términos como: la igualdad política, la soberanía popular, la división y equilibrio de poderes, el derecho a la rebelión, etcétera.

GLOSARIO

Feudalismo

En el sistema de producción del régimen económico feudal la agricultura tenía una importancia decisiva. Las relaciones determinantes del régimen feudal de producción, eran las relaciones agrarias caracterizadas por la posesión de la tierra por los señores feudales.

Las clases principales de la sociedad feudal eran constituidas por los señores feudales y por los campesinos. La clase dominante y explotadora de los señores abarcaba a la nobleza y al alto clero. Dentro de la clase dominante, existía una división jerárquica en estamentos, una subordinación de los pequeños señores feudales a los de mayor poderío.

La Iglesia poseía un gran poder en el régimen feudal. Los campesinos explotados carecían de derechos políticos y jurídicos. En las ciudades, la masa principal de la población se hallaba constituida por maestros, oficiales, aprendices y trabajadores no calificados.

Absolutismo

El absolutismo fué una doctrina política caracterizada por la concentración de todo el poder del Estado en manos del monarca gobernante. Se trató de un sistema de gobierno absoluto, en el cual el poder reside en una única persona que manda sin rendir cuentas a un parlamento o la sociedad en general. El absolutismo fue muy usual desde el siglo XVI hasta la primera mitad del XIX, cuando diversas revoluciones lo derrocaron.

Al comienzo de la Edad Moderna se asientan en el poder los reyes absolutos, creando los Estados nacionales. El absolutismo monárquico se impone como ideología de Estado y triunfa por que se extiende la doctrina del origen divino del poder de los reyes. Esto se traduce en que el rey es el único que puede crear leyes. Los reyes apoyan su poder en diversas instituciones como el Consejo Real, formado, principalmente, por la nobleza y los letrados profesionales. Los reyes crean, también, ejércitos permanentes de mercenarios que guardan fidelidad al rey.

La Ilustración

Fué una época histórica y un movimiento cultural e intelectual europeo (especialmente en Francia e Inglaterra) que se desarrolló desde fines del siglo XVII hasta el comienzo de la Revolución francesa. Aunque en algunos países se prolongó durante los primeros años del siglo XIX.

El siglo XVIII es conocido, por este motivo, como el Siglo de las Luces. Francia conoció, más que ningún otro país, un desarrollo sobresaliente de estas ideas y el mayor número de fundadores de las

mismas. Los pensadores de la Ilustración sostenían que la razón humana podía combatir la ignorancia, la superstición y la tiranía, y construir un mundo mejor.

Objetivos

Comprender que la Revolución Francesa fue un proceso de profundas transformaciones en su tiempo, en el que la fuerza de cambio del tercer estado (el pueblo), logró derrocar al poder del régimen feudal, proclamando los ideales de libertad, igualdad y fraternidad,

Analizar cómo, tras el triunfo contra la monarquía absolutista, surgieron nuevos conflictos políticos internos, evidenciando que el cambio de poder no eliminó las desigualdades, ni injusticias que provocaron el movimiento revolucionario.

Valorar la trascendencia de las ideas revolucionarias de la Revolución Francesa, que se extendieron por toda Europa como inspiración para generar nuevos cambios políticos en el resto de países europeos y que trascendieron a muchos movimientos de liberación en el resto del mundo.

Referencias

Texto inédito escrito por el historiador nicaragüense Rafael Casanova Fuertes

CHARTIER, Roger (2004). «Les philosophes ont-ils préparé la révolution?». *Les Collections de L'Histoire (en francés)* (25): 18-20.

Cobban, Alfred: *La interpretación social de la revolución francesa*. Madrid: Narcea de Ediciones, 1971. ISBN 978-84-277-0003-1

MARTIN, Jean-Clément (2022) [2012]. *La Revolución francesa. Una nueva historia [Nouvelle histoire de la Révolution française]* (9ª edición). Barcelona: Crítica. ISBN 978-84-9199-402-2.

MCPHEE, Peter (2007) [2002]. *La Revolución Francesa, 1789-1799 [The French Revolution, 1789-1799]*. Biblioteca de Bolsillo nº 127. Barcelona: Crítica. ISBN 978-84-8432-866-7.

RUDÉ, George (1987) [1972]. *Europa en el siglo XVIII. La aristocracia y el desafío burgués [Europe in the Eighteenth Century. Aristocracy and the Bourgeois Challenge]*. Madrid: Alianza Editorial. ISBN 84-206-2219-2.

SOBOUL, Albert (1983) [1966]. *La Revolución Francesa [Précis d'Histoire de la Révolution Française]*. Madrid: Tecnos. ISBN 84-309-0552-9.

— (1987) [1982]. *La Revolución Francesa. Principios ideológicos y protagonistas colectivos [La Révolution Française]*. Barcelona: Crítica. ISBN 84-7423-302-X.

SOUCHAL, François (1993). *Le vandalisme de la Révolution*. Nouvelles Editions Latines. ISBN 9782723304764.

VOVELLE, Michel (1984) [1979]. *Introducción a la historia de la Revolución francesa* (2ª edición). Barcelona: Crítica. pp. 11-